

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO - CAFILIBANO
Ejecutado: NELSON RUBIO RAMIREZ.
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00061-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede la parte ejecutante no subsanó dentro del término las deficiencias señaladas en auto proferido el 25 de julio del corriente año, el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá su rechazo.

Por otra parte, como estando ya el proceso al despacho de la suscrita para que se decidiera al respecto ante la falta de subsanación, se allegó memorial solicitando el retiro de la demanda, siendo este posterior al control de términos secretariales, se entiende que por sustracción de materia se entiende atendida la misma.

Conforme a lo anterior este Despacho, resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda ejecutiva singular promovida por *COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO - CAFILIBANO* contra NELSON RUBIO RAMIREZ. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.039 de fecha 16 de agosto de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria